

<b>Tipo:</b> RESOLUCION	<b>Nº:</b> 16	<b>Año:</b> 2009	<b>Organismo:</b> Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa
<b>Estado:</b> Vigente	<b>Publicado en B.O.:</b> Publicado en B.O.: 29/01/2009		

## SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

### Resolución Nº 16/2009

Buenos Aires, 26 de Enero de 2009

VISTO:

El Expediente Nº S01:0465400/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la [Ley Nº 25.922](#), reglamentada por el [Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004](#), se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la [Ley Nº 25.922](#) determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la [Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA](#) del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar -en forma correcta y completa- aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa I2T S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70904148-3) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la [Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA](#).

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 90/95 y del Informe Técnico Complementario de fojas 129/130 del expediente cabeza respectivamente, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, habiéndose concluido en dicho Informe que corresponde inscribir a la Empresa I2T S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70904148-3) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso b) de la [Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA](#).

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de empleados de la requirente, y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella (conforme fojas 90/95 y foja 52 del expediente cabeza, respectivamente).

Que el Artículo 3º del Anexo I del [Decreto Nº 1594/04](#) establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por la peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la [Ley Nº 25.922](#) y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa I2T S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70904148-3) ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según las constancias obrantes a foja 52 del expediente citado en el Visto.

Que el Artículo 8º del Anexo I del [Decreto Nº 1594/04](#) determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en

los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año de la misma DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que en congruencia con lo indicado en el Informe Técnico Complementario antes aludido, corresponde considerar que la Empresa I2T S.A. (C.U.I.T. N° 30-70904148-3) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 3 de junio de 2008.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 10 de la [Ley N° 25.922](#), a la fecha los solicitantes deben cumplir con alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los efectos de adherir al régimen instituido por la mencionada ley.

Que mediante los instrumentos acompañados a fojas 2/4 del Expediente N° S01:0217800/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado en firme a foja 114 del expediente cabeza con fecha 3 de junio de 2008 la solicitante acreditó la obtención de una norma de calidad aplicable a los productos o procesos de software, encuadrando tal actividad en lo establecido en el Artículo 8º, inciso b) del Anexo I del [Decreto N° 1594/04](#).

Que de acuerdo al Informe Técnico antes mencionado, mediante el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción obrante a foja 2 del Expediente N° S01:0037968/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION agregado a foja 89 del expediente cabeza, la solicitante ha manifestado -con carácter de Declaración Jurada- realizar gastos en investigación y desarrollo de software por el ONCE POR CIENTO (11%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso a) del Anexo I del [Decreto N° 1594/04](#).

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa I2T S.A. (C.U.I.T. N° 30-70904148-3) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la [Resolución N° 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA](#), como beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la [Ley N° 25.922](#) y otorgarle los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la [Ley N° 25.922](#) y 21 del Anexo I del [Decreto N° 1594/04](#).

Por ello,  
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
RESUELVE:

**Art. 1** - Inscribese a la Empresa I2T S.A. (C.U.I.T. N° 30-70904148-3) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la [Ley N° 25.922](#), el [Decreto N° 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004](#) y la [Resolución N° 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA](#) del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

**Art. 2** - A los fines del Artículo 3º del Anexo I del [Decreto N° 1594/04](#), y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, **se establece el día 3 de junio de 2008 como fecha de presentación** de la solicitud de inscripción de la Empresa I2T S.A. (C.U.I.T. N° 30-70904148-3) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

**Art. 3** - Declárase a la Empresa I2T S.A. (C.U.I.T. N° 30-70904148-3) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la [Ley N° 25.922](#).

**Art. 4** - El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la [Ley N° 25.922](#) será equivalente al **SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales** a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

**Art. 5** - El beneficio previsto en el Artículo 9º de la [Ley N° 25.922](#) será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

**Art. 6** - Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

**Art. 7** - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. - Fernando Fraguío.